

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ASOCIACION DE MAQUILADORAS, A.C. INDEX AMAC, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE YARAHUAN GALINDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "INDEX AMAC", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LIC. ERICK GUILLERMO QUIRARTE FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL NORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "INDEX AMAC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que su representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en escritura pública No. 4356, de fecha 7 de febrero 1974, otorgada ante el Notario Público No. 18 Lic. Jose Reyes Estrada, con ejercicio y residencia en la Ciudad Juarez, Chihuahua e inscrita en registro público de la propiedad, bajo el No. 58 libro 11 de la sección cuarta.

I.2. Que el Lic. Jose Yarahuan Galindo, en su carácter de Presidente de "INDEX AMAC", cuenta con facultades y poderes para celebrar el presente acuerdo de voluntades, en términos de la Escritura Pública No. 9760, protocolizada ante la fe del Notario Número 9, Licenciado Manuel del Villar y Garza.

I.3. Que el objeto social de "INDEX AMAC" es ser un interlocutor del sector de manufactura ante los tres niveles de gobierno.

I.4. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes AMA 740207UY2.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Paseo de la Victoria número 3545, Fraccionamiento Partido del Séneca, Ciudad Juarez, Chihuahua.

I.6. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecido en el mismo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

II.2. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con Escritura Pública número 34007, de fecha 20 de junio del 2011, ante la fe del Lic. Alberto T. Sanchez Colin, Notario Público número 83, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-10012012-195804, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

II.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos de cumplimiento y seguimiento del Convenio el ubicado en Calle Séptima y Allende No. 1002, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados a "INDEX AMAC" los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las oficinas de "INDEX AMAC", para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados a "INDEX AMAC".

III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que "INDEX AMAC", promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de "INDEX AMAC", como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT".

Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que "INDEX AMAC", los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y "EL INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "INDEX AMAC", será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las empresas y trabajadores agremiados a "INDEX AMAC".
- Informará de inmediato del presente Convenio con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de Empresas agremiadas a "INDEX AMAC" y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "INDEX AMAC".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "INDEX AMAC" tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de correos electrónicos a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del convenio.
- Pedir a los agremiados apoyo en la comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT" así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus empleados que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.

Actividades para agremiados y/o asociados:

- Envío de correos electrónicos para trabajadores informando que el Centro de Trabajo (empresa) ya ha concluido su afiliación por lo que ya pueden tramitar su crédito FONACOT.
- Coordinación con personal de "EL INSTITUTO FONACOT" para ir a afiliarse y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Publicación de información acerca del Instituto, sus productos, sus beneficios, entre otros temas en sus Redes Sociales.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Aplica para empresas de consumo: apoyo en comunicar a sus clientes que pueden hacer uso de su crédito FONACOT en sus establecimientos a través de la tarjeta de "EL INSTITUTO FONACOT" o bien con su crédito en efectivo. Esto a través de su red de establecimientos por parte de su personal en cajas, material pop, en página de internet, en redes sociales y/o cualquier otro medio disponible.
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar periódicamente las promociones.
- Distribución de material físico que envíe "EL INSTITUTO FONACOT" periódicamente para a los trabajadores.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **"EL INSTITUTO FONACOT"** y a **"INDEX AMAC"** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"INDEX AMAC"** y **"EL INSTITUTO FONACOT"** designan como responsables a:

I.- Por **"INDEX AMAC"**: A LIC. MARIA TERESA DELGADO, además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por **"EL INSTITUTO FONACOT"**: A LIC. MARIA DOLORES SERVIN BACA, Directora Estatal en Chihuahua.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

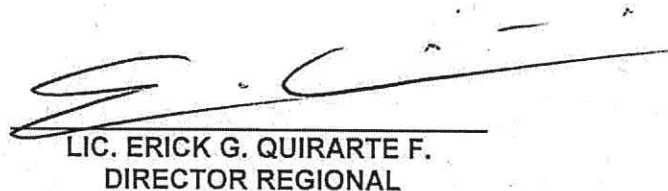
DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO AÑO 2016.

POR "INDEX AMAC"


LIC. JOSE YARAHUAN GALINDO
PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO FONACOT"


LIC. ERICK G. QUIRARTE F.
DIRECTOR REGIONAL